

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**



La suscrita **DIPUTADA COORDINADORA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un último párrafo del inciso A del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de paridad de género, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de la mujer en el país y en nuestra sociedad ha tomado una relevancia importante, sobre todo en la política mexicana donde por primera vez en México tenemos una mujer presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa para representar a miles de mexicanos, pero también a un género que busca ser considerado como un



agente de cambio en diversas acciones sociales, políticas, económicas, labores y familiares.

Lo anterior ha sido un paso importante debido a las diversas propuestas legislativas que han surgido para preservar la integridad de la mujer y dotar a este sector de la población con diversas herramientas jurídicas para actuar en su defensa, independientemente de su edad o condición socio económica.

Una de ellas fue la reforma Constitucional publicada en el Diario de la Federación el 15 de noviembre de 2024 en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. En el artículo 41. Se profundiza el principio constitucional de paridad de género en el gobierno federal, estatal y municipal.

En Nuevo León, el Partido del Trabajo, presentó la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Nuevo León en la que se propuso que la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr **la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural**, entre otros a través de



una relación intergubernamental e incluso de la misma iniciativa privada con quien se podrán suscribir convenios. Proyecto que se encuentra en espera de ser analizado por la Comisión de Igualdad de Género.

En un escenario global Unwomen, de la Organización de las Naciones Unidas ha mencionado que las mujeres tienen poca representación en puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o en el mundo académico. Esta realidad asegura contrasta con la indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y el derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.

Asimismo, señalaron que las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política, considerando las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias como limitantes en las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones.

Citaron la resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, señalando que “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso



a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

Con base en lo anterior proponemos la siguiente iniciativa para que en la Ley de Gobierno Municipal Del Estado de Nuevo León contenga esta disposición Constitucional en materia de paridad de género para que las administraciones municipales pueden establecer en sus secretarías el igual número de hombres y mujeres en puestos considerados importantes para la toma de decisiones o de representación político-administrativa.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un último párrafo del inciso A del artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- Las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, son las siguientes:



A. ...

I a VII ...

VIII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos o remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, Titular del Área de Seguridad Pública Municipal y del Contralor Municipal o quienes hagan las veces de estos;

IX a XII ...

XIII Disponer el nombramiento de los funcionarios del Municipio que le correspondan de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento.

Para los casos de las designaciones que se refieren las fracciones VIII y XIII, se observara el principio de paridad de género.

B. ...

I a V ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2025 AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Monterrey, NL., a abril 2025

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

